



**FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA** : 16 DE AGOSTO DEL 2024  
**TIPO DE AUDITORÍA** : DE CUMPLIMIENTO  
**ENTIDAD AUDITADA** : EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL)  
**CÓDIGO DE RESOLUCIÓN** : RIA-UAI-3597-2024  
**TIPO DE RESPONSABILIDAD** : NINGUNA

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro. Las diez y dos minutos de la mañana.**

### **I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:**

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a las actividades de la Oficina de Compensaciones y Beneficios de la Dirección de Sistemas Aislados (DOSIA), Sucursal Puerto Cabezas de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL)**, por el período del uno de enero a treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha dieciséis de agosto del año dos mil veinticuatro, con referencia: **EM-001-002-24**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Salvador Mansell Castrillo**, presidente ejecutivo; **Estela María Martínez Cerrato**, vicepresidenta; **Marcia de Jesús García Osegueda**, directora de la División Administrativa Financiera; **Marbel Margini González López**, jefa de la Oficina de Finanzas; **Otto Miguel Arosteguí Martínez**, director de la Dirección de Operaciones de Sistemas Aislados; **María Teresa Pérez Cruz**, responsable administrativo de personal; **Francisco Neftalí Flores Zavala**, contador "A" y **Gamaliel José Gutiérrez Cruz**, exjefe de contabilidad, todos de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL); y 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

### **II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:**

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar el funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno



implementados para el funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Oficina de Compensaciones y Beneficios de la Dirección de Operaciones de Sistemas Aislados de la Sucursal Puerto Cabezas. **B)** Verificar que las actividades por la Oficina de Compensaciones y Beneficios de la Dirección de Operaciones de Sistemas Aislados de la Sucursal Puerto Cabezas, se encuentren debidamente registradas, soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada y debidamente autorizadas. **C)** Evaluar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **D)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** El funcionamiento de los sistemas de administración y el sistema de control interno implementados para el funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Oficina de Compensaciones y Beneficios de la Dirección de Sistemas Aislados (DOSA), Sucursal Puerto Cabezas; fue satisfactorio. **2)** Las actividades desarrolladas por la Oficina de Compensaciones y Beneficios de DOSA ENATREL Sucursal Puerto Cabezas, se encontraron debidamente registradas, soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiado y se encontraron debidamente autorizada. **3)** La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables al funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Oficina de Compensaciones y Beneficios de la Dirección de Sistemas Aislados (DOSA) Sucursal Puerto Cabezas, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y **4)** No se identificaron hallazgos de auditoría que dieran lugar al establecimiento de responsabilidades a los servidores públicos relacionados con el objeto de la auditoría.

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que



se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; asimismo, los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

#### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

- PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha dieciséis de agosto del año dos mil veinticuatro, con referencia: **EM-001-002-24**, emitido por el auditor interno de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL)**, derivado de la revisión a las actividades de la Oficina de Compensaciones y Beneficios de la Dirección de Sistemas Aislados (DOSA), Sucursal Puerto Cabezas, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **Salvador Mansell Castrillo**, presidente ejecutivo; **Estela María Martínez Cerrato**, vicepresidenta; **Marcia de Jesús García Osegueda**, directora de la División Administrativa Financiera; **Marbel Margini González López**, jefa de la Oficina de Finanzas; **Otto Miguel Arosteguí Martínez**, director de la Dirección de Operaciones de Sistemas Aislados; **María Teresa Pérez Cruz**, responsable administrativo de personal; **Francisco Neftalí Flores Zavala**, contador "A" y **Gamaliel José Gutiérrez Cruz**, exjefe de contabilidad, todos de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL).
- TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL)**, para los efectos de ley que corresponde.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el



logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos dos (1402) de las diez de la mañana del día treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

SON/MFCM/MLZH/JCSA